

**Precios de suscripción**

En la Capital:  
 Por un mes... 2 ptas.  
 Por tres meses... 5'50 »  
 Por seis meses... 10'50 »  
 Por un año... 20'50 »

Fuera de la Capital:  
 Por un mes... 2'50 ptas.  
 Por tres meses... 7 »  
 Por seis meses... 12'50 »  
 Por un año... 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

**Precios de inserción**

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

|                         | Pesetas por línea |
|-------------------------|-------------------|
| Por 10 días seguidos... | 0'10              |
| Por 15 id. id. . . . .  | 0'07              |
| Por 30 id. id. . . . .  | 0'05              |

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán de importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra su fácil cobro.

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 18 de Julio).

## Gobierno Civil

CIRCULARES

104

Habiendo transcurrido el plazo que la Real orden circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día 30 de Marzo próximo pasado, concedía á los Ayuntamientos de esta provincia, para la adquisición del material micrográfico, para el reconocimiento de las carnes de cerdo, se hace saber á los señores Alcaldes de esta provincia, que en el término de diez días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, adquieran dicho material, dando cuenta á este Gobierno civil de haber cumplido este requisito.

Al mismo tiempo los Veterinarios municipales darán cuenta á la Inspección de Higiene Pecuaria de la provincia de si en pueblos donde ejercen los cargos han cumplido con dicha Real orden.

Logroño, 18 de Julio de 1914.

El Gobernador,

**L. de Irazazabal**

■■■■■■■■■■

100

Con esta fecha he visado en la forma prevenida por el artículo 2.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1914, el nombramiento de

Veedor expedido por el Sindicato Agrícola de Casalarreina, á favor de D. Isidro Vélez, vecino de Zarratón.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades obligadas á dar cumplimiento á lo dispuesto en el citado Real decreto, y del público en general.

Logroño, 17 de Julio de 1914.

El Gobernador,

**L. de Irazazabal**

■■■■■■■■■■

101

Con esta fecha he visado en la forma prevenida por el artículo 2.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1914, el nombramiento de Veedor expedido por el Sindicato Agrícola de Bañares, á favor de D. Mauricio María Dubeda, vecino de dicho pueblo.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades obligadas á dar cumplimiento á lo dispuesto por el citado Real decreto, y del público en general.

Logroño, 17 de Julio de 1914.

El Gobernador,

**L. de Irazazabal**

## Administración Central

Ministerio de Hacienda

### LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución; Rey de España:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El impuesto sobre los azúcares de fabricación nacional establecido por la ley de 19 de Diciembre de 1899 y modificado por la de 3 de Agosto de 1907, será de 25 pesetas y el de la glucosa de 12 pesetas por cada 100 kilogramos de peso neto.

Art. 2.º Las tarifas de devolución del impuesto establecido en el apartado B del artículo 1.º de la ley de 3 de Agosto de 1907, y en el artículo único de la ley

de 26 de Octubre del mismo año, serán las siguientes:

Chocolates, dulces, confituras, frutas en almíbar, pastas de frutas, jaleas y jarabes, por cada 100 kilogramos de peso neto, 12'50 pesetas.

Frutas extraídas al natural y galletas finas, por cada 100 kilogramos de peso neto, cuatro pesetas.

Aguardiente anisado con azúcar, hectolitro, cuatro pesetas; los aguardientes compuestos con azúcar, ó sean los licores, hectolitro, cinco pesetas.

Las devoluciones por el impuesto de azúcares satisfecho sobre las cantidades empleadas en la preparación de sidras espumosas, seguirán ajustándose á lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley de 24 de Diciembre de 1912.

Art. 3.º Los derechos de Aduanas señalados en la partida 634 del Arancel vigente serán de 60 pesetas los 100 kilogramos de peso neto.

Art. 4.º La presente ley entrará en vigor desde el día siguiente al de su promulgación.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Santander á quince de Julio de mil novecientos catorce.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,

**Gabino Bugallal.**

## Administración Provincial

Delegación de Hacienda

ANUNCIO

93

En virtud de lo que dispone el artículo 238 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, he acordado anunciar concurso público para el arriendo directo de los derechos del Tesoro y recargos autorizados que por concepto de consumos se refieren á los términos municipales de los pueblos que después se expresan, durante

el año actual, en atención á que tales Ayuntamientos no han realizado el ingreso de sus débitos respectivos á dos trimestres ó parte de ellos.

En su virtud y para mejor inteligencia de los que pretendan optar al citado arriendo, se previene:

1.º El concurso se celebrará en esta Capital, quedará abierto desde el día 1.º de Agosto hasta el 15 del mes, haciéndose las proposiciones en los días laborables dentro de dicho período en pliego abierto que será presentado á la Junta competente constituida en el despacho del Sr. Administrador de Propiedades, de doce á trece.

2.º El tipo del concurso será: El cupo del Tesoro más el recargo municipal autorizado que se expresa en la relación que en este mismo número del BOLETIN OFICIAL publica la Administración de Propiedades. No se admitirá oferta que no cubra el tipo.

3.º El concursante deberá acompañar á la proposición su cédula personal y el resguardo de haber consignado en la Caja de Depósitos el importe del 5 por 100 para poder tomar parte en el acto.

4.º El día 15, último del concurso, después de la lectura de las últimas proposiciones, se admitirán sobre todas las presentadas pujas á la llana, desde la una á las quince en que terminará el concurso.

5.º El pliego de condiciones que ha de servir de base al arriendo de los derechos de consumos de los expresados pueblos, estará de manifiesto en las oficinas que ocupa la Administración de Propiedades, los días que se señalan para el concurso.

6.º La fianza para garantizar el contrato, consistirá en la 4.ª parte del valor en que se adjudique el arriendo.

Logroño, 15 de Julio de 1914.

—El Delegado de Hacienda, J. Tamayo.

\*\*

## Administración de Propiedades é Impuestos

### CONSUMOS

RELACION de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto por dos trimestres ó parte de ellos, que se sacan á concurso público para el arriendo de los derechos de consumos y de los recargos correspondientes á los mismos, expresando el cupo señalado á cada término municipal, sus recargos y medios adoptados en la localidad para hacer efectivo el impuesto durante el año de 1914.

| AYUNTAMIENTOS             | CUPO DEL TESORO | RECARGO MUNICIPAL | TOTAL    | Producido para el Municipio en los últimos arriendos | MEDIO ADOPTADO            |
|---------------------------|-----------------|-------------------|----------|--|---------------------------|
| Abalos                    | 1455 95         | 1455 95           | 2911 90  | 1760 50  | Administración municipal. |
| Aguilar                   | 6028 80         | 7234 56           | 13263 36 | 16300 »  | Id.                       |
| Albelda                   | 3892 32         | 4342 93           | 8235 25  | » »  | Reparto.                  |
| Alberite                  | 2011 45         | 2011 45           | 4022 90  | 9020 »   | Administración municipal. |
| Aldeanueva                | 7708 40         | 7708 40           | 15416 80 | » »  | Sustitución.              |
| Alesanco                  | 4185 60         | 3405 32           | 7590 92  | » »  | Reparto.                  |
| Alfaró                    | 21079 90        | 21079 90          | 42159 80 | » »  | Administración municipal. |
| Anguciana                 | 4357 60         | 5229 12           | 9586 72  | » »  | Idem y reparto.           |
| Arenzana de Abajo         | 1421 55         | 1421 55           | 2843 10  | » »  | Administración municipal. |
| Arnedillo                 | 2380 95         | 2380 95           | 4761 90  | 8608 »   | Id.                       |
| Arnedo                    | 13891 20        | 13891 20          | 27782 40 | 30434 74   | Id.                       |
| Ausejo                    | 4972 80         | 5549 39           | 9522 19  | » »  | Reparto.                  |
| Autol                     | 8710 80         | 8711 80           | 17422 60 | » »  | Administración municipal. |
| Badarán                   | 3003 »          | 3603 60           | 6606 60  | » »  | Reparto.                  |
| Bañares                   | 1758 90         | 2110 68           | 3869 58  | 7305 »   | Administración municipal. |
| Bergasa                   | 1000 35         | 1000 35           | 2070 70  | » »  | Reparto.                  |
| Brieva                    | 795 60          | 795 60            | 1591 20  | » »  | Administración municipal. |
| Briones                   | 8328 80         | 8328 80           | 16657 60 | » »  | Id.                       |
| Carbonera                 | 259 35          | 259 35            | 518 70   | » »  | Reparto.                  |
| Cárdenas                  | 859 95          | 859 95            | 1719 90  | 3387 »   | Administración municipal. |
| Casalarreina              | 4796 40         | 4796 40           | 9592 80  | 13000 »  | Id.                       |
| Castañares                | 1600 95         | 1690 71           | 3291 66  | 7500 »   | Id.                       |
| Castroviejo               | 436 80          | 436 80            | 872 60   | » »  | Reparto.                  |
| Cellorigo                 | 399 75          | 399 75            | 799 50   | » »  | Id.                       |
| Cenicero                  | 7805 70         | 7805 70           | 15611 40 | 26650 »  | Administración municipal. |
| Cervera                   | 17197 »         | 20636 40          | 17833 40 | 40000 »  | Id.                       |
| Cihuri                    | 1000 35         | 1000 35           | 2000 70  | » »  | Reparto.                  |
| Corera                    | 1339 65         | 1507 38           | 2847 03  | 5602 »   | Id.                       |
| Cornago                   | 5566 05         | 6919 26           | 11485 31 | » »  | Id.                       |
| Corporales                | 391 95          | 450 19            | 842 14   | » »  | Id.                       |
| Cuzcurrita                | 4822 65         | 4822 65           | 9645 30  | » »  | Administración municipal. |
| Daroca                    | 234 »           | 280 80            | 514 80   | » »  | Reparto.                  |
| Enciso                    | 2412 15         | 2412 15           | 4824 30  | 8810 »   | Administración municipal. |
| Entrena                   | 1672 40         | 1672 40           | 3344 80  | » »  | Reparto.                  |
| Fonzaleche                | 1398 15         | 1677 78           | 3075 96  | 4513 48  | Id.                       |
| Grávalos                  | 2665 »          | 2665 »            | 4330 »   | » »  | Id.                       |
| Herce                     | 1351 35         | 1621 62           | 2972 97  | 2935 04  | Id.                       |
| Hormilleja                | 711 75          | 813 »             | 1524 75  | » »  | Id.                       |
| Igea                      | 5558 40         | 5210 95           | 10769 35 | » »  | Id.                       |
| Jubera                    | 2404 35         | 2404 35           | 4808 70  | » »  | Id.                       |
| Lagunilla                 | 1994 85         | 2522 85           | 4517 70  | » »  | Id.                       |
| Lardero                   | 2090 40         | 2508 48           | 4598 88  | » »  | Id.                       |
| Leiva                     | 1322 10         | 1322 10           | 2644 20  | 6510 »   | Id.                       |
| Leza                      | 306 15          | 306 15            | 612 30   | » »  | Id.                       |
| Manjarrés                 | 505 05          | 505 05            | 1010 10  | » »  | Id.                       |
| Nalda                     | 5484 80         | 4616 13           | 10100 93 | » »  | Administración municipal. |
| Nájera                    | 8933 40         | 10720 08          | 19653 48 | 32000 »  | Id.                       |
| Navarrete                 | 5558 40         | 5558 40           | 11116 80 | 11000 »  | Sustitución.              |
| Nestares                  | 308 10          | 387 10            | 695 20   | » »  | Reparto.                  |
| Nieva                     | 1386 45         | 1386 45           | 3772 90  | 4302 »   | Administración municipal. |
| Ocón                      | 2552 55         | 2661 25           | 5213 80  | » »  | Reparto.                  |
| Ojacastro                 | 1511 25         | 1511 25           | 3022 50  | 9100 »   | Administración municipal. |
| Ollauri                   | 1536 05         | 1336 05           | 3172 10  | 3262 »   | Id.                       |
| Pradillo                  | 635 70          | 635 70            | 1271 40  | 2401 »   | Id.                       |
| Quel                      | 6449 20         | 7599 04           | 14048 24 | » »  | Reparto.                  |
| Redal (El)                | 1071 60         | 1284 72           | 2355 32  | » »  | Id.                       |
| Ribaflecha                | 4864 »          | 4974 44           | 8838 44  | » »  | Id.                       |
| Robres                    | 834 60          | 834 60            | 1669 20  | » »  | Id.                       |
| Rodezno                   | 1624 50         | 1624 50           | 3249 »   | 5175 »   | Administración municipal. |
| Sajazarra                 | 1223 60         | 1353 10           | 2576 70  | » »  | Reparto.                  |
| San Asensio               | 7018 »          | 7018 »            | 14036 »  | » »  | Administración municipal. |
| San Millán de la Cogolla  | 1606 80         | 1800 80           | 3407 60  | 6750 »   | Id.                       |
| Santurde                  | 1226 55         | 1226 55           | 2453 10  | » »  | Id.                       |
| San Vicente               | 6859 80         | 8231 70           | 15091 50 | » »  | Id.                       |
| Santa Coloma              | 955 50          | 1300 »            | 2255 50  | » »  | Id.                       |
| Santo Domingo             | 12243 20        | 12243 20          | 24486 40 | » »  | Reparto.                  |
| Sojuela                   | 551 83          | 551 83            | 1103 66  | » »  | Administración municipal. |
| Sotés                     | 1088 10         | 1088 10           | 2176 20  | » »  | Reparto.                  |
| Tirgo                     | 1240 20         | 1488 24           | 2728 44  | » »  | Id.                       |
| Tormantos                 | 1363 05         | 1363 05           | 2727 10  | 3541 66  | Administración municipal. |
| Torreçilla sobre Alesanco | 563 55          | 676 02            | 1239 72  | 5500 »   | Reparto.                  |
| Torreçilla en Cameros     | 4914 »          | 5896 80           | 10810 80 | » »  | Id.                       |
| Tricio                    | 1277 25         | 1277 25           | 2555 50  | 10900 »  | Administración municipal. |
| Ventosa                   | 793 65          | 962 38            | 1756 03  | 7006 »   | Id.                       |
| Ventrosa                  | 937 95          | 746 53            | 1684 48  | » »  | Reparto.                  |
| Viguera                   | 4246 40         | 4810 »            | 9086 40  | » »  | Id.                       |
| Villalba                  | 756 60          | » »               | 756 60   | 11125 »  | Id.                       |
| Villamediana              | 3039 40         | 3647 28           | 6686 68  | 6225 »   | Id.                       |
| Villanueva                | 940 85          | 941 85            | 1883 70  | » »  | Id.                       |
| Villar de Arnedo          | 3849 30         | 4166 05           | 8015 35  | » »  | Administración municipal. |
| Villaverde                | 429 »           | 471 »             | 900 »    | » »  | Reparto.                  |
| Zorraquín                 | 230 10          | 230 10            | 460 20   | » »  | Id.                       |
| Villar de Torre           | 846 30          | 846 30            | 1692 60  | » »  | Administración municipal. |
| Uruñuela                  | 1416 10         | 1949 22           | 3365 32  | 2880 »   | Id.                       |
|                           |                 |                   |          | » »  | Reparto.                  |

Logroño, 15 de Julio de 1914.—El Administrador de Propiedades, P. O., José Villanueva.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, J. Ta-mayo.

**Administración Municipal**

Ayuntamiento Constitucional  
DE  
BERCEO

49

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal, en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre de 1914.*

*Sesión ordinaria del día 5 de Abril*

Se aprueba el acta anterior.

Se aprueba el extracto de los acuerdos del trimestre anterior á los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Dióse lectura á la correspondencia oficial, acordando cumplir lo que la misma ordena.

*Sesión del día 12*

Se aprueba el acta anterior.

Se dió lectura á una comunicación del Sr. Gobernador, anulando el nombramiento de Administrador de consumos hecho á favor de D. Andrés Matute, y que procede se le adjudique á D. Paulo Lerena, acordando el Ayuntamiento recurrir en alzada de lo ordenado por el Sr. Gobernador, no obstante de ejecutar lo ordenado.

Se aprobó la cuenta trimestral del 1.º de este año.

También se acordó encargar la distribución de las cédulas personales al Sr. Alcalde, por el precio de quince pesetas.

Se dió cuenta de haber remitido al Sr. Gobernador 24 certificaciones que tenía pedidas.

Se acordó aumentar el sueldo al Alguacil, en 30 pesetas más que lo presupuestado por el trabajo aumentado.

*Sesión del día 19*

Se aprobó el acta anterior.

Acto seguido, se dió lectura á la correspondencia oficial de la semana, acordando cumplir lo ordenado en la misma.

También se acordó notificar á D. Paulo Lerena, para que preste la fianza personal necesaria para la adjudicación de la administración de consumos.

Se propuso por el Sr. Alcalde que los gastos que se originen en el recurso de alzada contra lo ordenado por el Sr. Gobernador sobre la revocación del acuerdo de nombramiento de Administrador de consumos en favor de don Andrés Matute, sean pagados de los fondos municipales, habiendo oposición sobre este particular, acordando por mayoría el pagar los gastos que origine referido recurso, de los fondos municipales.

*Sesión del día 26*

Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana, acordando cumplir lo ordenado en la misma.

El Sr. Presidente hizo presente á la Corporación como D. Paulo Lerena, al ser llamado para prestar la fianza personal para adjudicarle la administración de consumos, había presentado al vecino de esta villa D. Buenaventura Mallagray, y que á su juicio no es persona de confianza. Habiendo disconformidad de pareceres y puesto á discusión, se acordó por mayoría no admitirle como fiador á D. Paulo Lerena, al vecino de esta villa D. Buenaventura Mallagray, por no merecer la confianza de la mayoría del Ayuntamiento, y que dicho acuerdo se le notifique á D. Paulo Lerena.

*Sesión del día 3 de Mayo*

Se aprobó el acta anterior.

Se dió lectura á la correspondencia oficial de la semana, acordando cumplir lo ordenado en la misma.

*Sesión del día 10*

Se aprobó el acta anterior.

Se dió lectura de la correspondencia oficial de la semana, acordando cumplir lo que la misma ordena.

El Sr. Alcalde hizo presente que habiéndose presentado una comisión de Santo Domingo de

la Calzada, solicitando se le ayude á la construcción de un camino vecinal que partiendo de la Rad de Villar de Torre, vaya á empalmar á Santo Domingo, se acordó ayudar con dos veredas vecinales, en vista de las utilidades que pueda reportar.

*Sesión supletoria del día 17*

En la sesión del día 19, se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada; dando lectura á la correspondencia oficial de la semana, acordando cumplir lo que la misma ordena.

*Sesión ordinaria del día 24*

Se aprobó el acta anterior.

Acto seguido, se acordó anunciar la vacante de Médico Cirujano de esta villa, en vista de que el Sr. Médico D. Francisco de P. Mota, había presentado la dimisión.

Se acordó hacer la cobranza del reparto girado para cubrir el déficit de la liquidación del presupuesto de 1913, en los días 27, 28 y 29 del actual.

*Sesión del día 31*

Se aprobó el acta anterior.

Se dió lectura de la correspondencia oficial de la semana, acordando cumplir lo que la misma ordena.

*Sesión del día 7 de Junio*

Se aprobó el acta anterior.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de la Gobernación; oídas la Junta Consultiva del Cuerpo de Telégrafos y la Sección Permanente del Consejo de Estado, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el adjunto Reglamento para el establecimiento y explotación del servicio telefónico.

Art. 2.º El Ministro de la Gobernación dictará un Reglamento de servicio que complemente las disposiciones del anterior.

Dado en San Ildefonso á treinta de Junio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,

**José Sánchez Guerra**

Se dió lectura á la correspondencia oficial de la semana, y con toda la atención preferente á la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 3 del actual, acordando cumplir con toda puntualidad posible lo ordenado en la misma.

El Sr. Presidente hizo presente á la Corporación como se acercaba el día de la romería de San Millán á la Cueva, exhortando á toda la Corporación subiese á la misma á la vez, para que acuda á las funciones de Valvanera.

#### Sesión del día 14

Se aprueba el acta anterior.

Se dió lectura á la correspondencia oficial de la semana, acordando cumplir lo que en ella se ordena.

Se acordó y declaró prófugo al mozo Manuel Llorente Peña, del reemplazo del año actual.

#### Sesión del día 21

Se aprobó el acta anterior.

Se dió lectura á la correspondencia oficial de la semana, acordando cumplir lo que en ella se ordena.

Se acordó cobrar todas las cantidades posibles de consumos, para pagar todo cuanto se pueda, nombrando para hacer los pagos al Sr. Alcalde D. Escolástico Lafuente.

#### Sesión del día 28

Se aprueba el acta anterior.

Se da cuenta de la correspondencia oficial de la semana, acordando cumplir lo que la misma ordena.

Se hizo presente como se habían pagado consumos y que se habían llevado las cuentas municipales de 1913 á la aprobación de la Superioridad.

Berceo, 5 de Julio de 1914.—El Alcalde, Escolástico Lafuente.—El Secretario, Francisco Alesón.

Dada cuenta del extracto que precede en la sesión que la Corporación celebró el día 5, se acordó aprobarlo y remitirlo al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Berceo, 7 de Julio de 1914.—El Secretario, Francisco Alesón.—V.º B.º: El Alcalde, Escolástico Lafuente.

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS MUNICIPALES

103

Don Indalecio Ibaibarriaga y Francia, Juez municipal de la villa de Briones.

Hago saber: Que el día veintitres de Julio de mil novecientos catorce y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala

audiencia de este Juzgado, la venta en pública y tercera subasta de las fincas embargadas á don Eduardo Peñafiel Marín, como representante de la sucesión de D. Valentín Peñafiel Cenagorta, radicantes en esta jurisdicción, á saber:

1.<sup>a</sup> Una casa en Briones, calle de los Mesones, número tres, con un sereno adjunto al Sur; consta de dos pisos y desván, y linda por Norte y Oeste, camino; Este, Evaristo Mandrián, y Sur, calleja; valuada en diez mil pesetas.

2.<sup>a</sup> Una viña en la Barrena, de ocho áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda Norte, Ciriaco López; Sur, Juan García; Este, ribazo, y Oeste, herederos de Julián Almarza; valuada en veinticinco pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra de cuatro celemines en el Calvario, de diecisiete áreas; que linda Norte, el huerto; Sur, herederos de María Cruz Baños; Este, lleco, y Oeste, ribazo; valuada en veinte pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra en Serrarte, de dos obreros y medio, hoy pieza de diez áreas y setenta y una centiáreas; linda Norte, ribazo; Sur, camino; Este, Isidro López, y Oeste, Saturnino Díaz; en veinte pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra en Rincón de Maragato, de cuatro obreros y medio de catorce áreas; que linda Nor-

te, Fernando Ruiz; Sur, Antonio Nanclares; Este, camino, y Oeste, Celedonio Nanclares; en veinticinco pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra en el mismo término, de tres obreros en diez áreas cincuenta y siete centiáreas; que linda Norte, Valentín Peñafiel; Sur, Marcelino Díaz; Este, camino de Nájera, y Oeste, Claudio Lumbreras; valuada en quince pesetas.

Los que deseen interesarse en su adquisición, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Se entiende que siendo la tercera subasta, ésta se verificará sin sujeción á tipo, ateniéndose en la misma á las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil para estos casos.

Que no habiendo presentado el deudor los títulos de pertenencia, los que adquieran dichas fincas tendrán que proveerse de ellos á su costa por los medios legales.

Dado en Briones á tres de Julio de mil novecientos catorce.—Indalecio Ibaibarriaga.—Por su mandado, el Secretario, Bruno Suso.

Logroño.—Imp. Provincial.

## REGLAMENTO

PARA EL

### ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACION

DEL

### Servicio Telefónico

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### Servicio telefónico

Artículo 1.º El servicio telefónico se establecerá y explotará por el Estado, utilizando al efecto el personal de Telégrafos.

Art. 2.º El Gobierno podrá otorgar la instalación ó explotación de líneas telefónicas, ó ambas cosas á la vez, á Corporaciones provinciales, municipales y á entidades particulares, con sujeción á las prescripciones de este Reglamento.

Art. 3.º El servicio telefónico se clasifica en internacional, interurbano, provincial, urbano, particular y particular con servicio público.

El servicio internacional, como su nombre lo indica, tiene por objeto unir telefónicamente España con otras naciones.

Servicio interurbano es el que enlaza capitales de provincia y otras poblaciones de importancia.

Servicio provincial es el que da comunicación telefónica á los demás pueblos, enlazando radicalmente estaciones telefónicas municipales ó particulares con telegráficas del Estado. En la red provincial quedan incluidas las estaciones telefónicas de las casillas de peones camineros.

Servicio urbano es el que se verifica por medio de una red de líneas limitadas á una población y sus inmediaciones, constituyendo un centro telefónico.

## REGLAMENTO

PARA EL

### ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN

DEL

### SERVICIO TELEFÓNICO



LOGROÑO

IMPRESA PROVINCIAL

1914